



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

025161 26 DIC 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico de la Universidad de los Andes, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial – virtual) en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, se encuentran sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad de los Andes cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de diez (10) años, según la Resolución 194 del 16 de enero de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico de la Universidad de los Andes, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial – virtual) en Bogotá, D.C.

Que la Universidad de los Andes solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial – virtual) en Bogotá, D.C, con 30 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 2 semestres y 6 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: “*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social*”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, concepto de pertinencia del programa, conforme el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 2024253001202561 del 7 de noviembre de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 5 de junio de 2025 estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa, con tres (3) escenarios de práctica visitados.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3 del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 033 del 28 de agosto de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 02 estudiantes en práctica simultánea.
2. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - CLINICA INFANTIL COLSUBSIDIO - SEDE 02: 03 estudiantes en práctica simultánea.
3. INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 01 estudiante en práctica simultánea.

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en atención a la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico referido.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico de la Universidad de los Andes, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial – virtual) en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del Programa	Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico
Título a otorgar:	Especialista en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Híbrida (presencial – virtual)
Número de Créditos académicos:	30
Número de Estudiantes Primer Periodo:	6

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y el concepto de pertinencia de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. Conforme el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico de la Universidad de los Andes, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial – virtual) en Bogotá, D.C.

deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Ruth Teresa Bernal Ruiz - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) *Ruth*
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD 17997

Bogotá D.C., 5 de junio de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Claudia Liliana Sanchez Camargo	Si	No		No
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		No
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		No
Jorge Augusto Pinzon Murcia	Si	No		Si
Giovan Fernando Gomez Garcia	Si	No		No
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		No
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordinador.

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-101			05/06/25 8:00 a.m.	05/06/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 1813

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
- NIT de la Institución: 8600073861
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: RAQUEL BERNAL SALAZAR
(rectoria@uniandes.edu.co)
- Número de caso: RD17997
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0138633
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con sede en la ciudad de BOGOTÁ D.C., presenta solicitud de registro calificado NUEVO para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADO CRÍTICO PEDIÁTRICO a ofrecerse en BOGOTÁ D.C. El programa se desarrollará bajo la modalidad híbrida (presencial – virtual), con duración estimada de dos (2) semestres, admisión semestral de seis (6) estudiantes en el primer período académico y 30 créditos académicos. El Programa fue creado mediante el Acta de Consejo Académico No. 343 del 18 de enero de 2024. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación de Alta Calidad Institucional, según Resolución No. 194 del 16 de enero de 2025.

El Programa cuenta con concepto de Pertinente emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, según radicado No 2024253001202561 del 24 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas acreditados u ofertados por instituciones acreditadas en alta

calidad, en sesión No. 999 del 20 de marzo de 2025 la Sala evaluó la docencia servicio del programa encontrando lo siguiente:

Para el desarrollo de las prácticas formativas del Programa la IES presenta los convenios para la relación docencia servicio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

El Plan General de Prácticas Formativas del Programa contempla el desarrollo de prácticas clínicas en los semestres I y II del Programa, con períodos académicos de 14 semanas de duración en el primer semestre, y segundo semestre, admisión semestral de seis (6) estudiantes en el primer período académico, por lo que se requiere garantizar cupos suficientes para beneficiar a 12 estudiantes en los escenarios de práctica en convenio.

Como resultado de la evaluación de los planes de práctica formativa en escenarios clínicos, se encontró lo siguiente:

- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: El número de veces que se desarrollará cada una de las prácticas formativas en el escenario, definido en la columna 7 de la Tabla IIIa (1), no guarda correspondencia con el total de estudiantes beneficiados por práctica en el escenario (6), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes. Se evidencian inconsistencias en todas las actividades propuestas para las prácticas, descritas en la Tabla IIIa lo que no permite valorar las actividades a desarrollar por el estudiante para el logro de las competencias propuestas por el programa.
- CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - CLINICA INFANTIL COLSUBSIDIO - SEDE 02: El número de veces que se desarrollará cada una de las prácticas formativas en el escenario, definido en la columna 7 de la Tabla IIIa (1), no guarda correspondencia con el total de estudiantes beneficiados por práctica en el escenario (6), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes. Se evidencian inconsistencias en todas las actividades propuestas para las prácticas, descritas en la Tabla IIIa lo que no permite valorar las actividades a desarrollar por el estudiante para el logro de las competencias propuestas por el programa.
- INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: El número de veces que se desarrollará cada una de las prácticas formativas en el escenario, definido en la columna 7 de la Tabla IIIa (1), no guarda correspondencia con el total de estudiantes beneficiados por práctica en el escenario (6), lo que no garantiza el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes.

PLAN GENERAL DE PRACTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA

Se evidencian inconsistencias en la duración de los períodos académicos definido en el plan general de prácticas formativas del programa (14 semanas cada semestre), y lo definido en la Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

duración de los períodos académicos de los anexos técnicos de los escenarios de práctica (20 y 22 semanas respectivamente), lo que no permite establecer con precisión la duración de los períodos académicos del programa que garantice el desarrollo de las prácticas formativas para todos los estudiantes.

Las anteriores objeciones no permitieron conocer con precisión y de manera integral, la disponibilidad de cupos para los estudiantes en los escenarios en convenio, ni la organización de las prácticas previstas por el Programa.

Por lo anterior, en sesión No.999 del 20 de marzo de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES revisar y ajustar la información aportada teniendo en cuenta las observaciones encontradas.

La IES dio respuesta donde adjunto: carta de respuesta al Ministerio de Educación, Plan General de Prácticas Formativas del Programa, y los Planes de prácticas de la Fundación Santa Fe – sede 1, Clínica Infantil Colsubsidio – sede 2, e Instituto Roosevelt – sede 1, encontrando lo siguiente:

Para el desarrollo de las prácticas formativas del Programa la IES presenta los convenios para la relación docencia servicio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

Como resultado de la evaluación de los nuevos planes de práctica formativa en escenarios clínicos, se encontró lo siguiente:

1. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 02 estudiantes en práctica simultánea.
2. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - CLINICA INFANTIL COLSUBSIDIO - SEDE 02: 03 estudiantes en práctica simultánea.
3. INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 01 estudiante en práctica simultánea.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, teniendo en cuenta la información aportada por la IES, emite concepto favorable sobre la relación docencia servicio del Programa con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADO CRÍTICO PEDIÁTRICO, a ofrecerse por la Universidad de los Andes en Bogotá, D.C., bajo la modalidad Híbrida (presencial – virtual), con duración estimada de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral de seis (6) estudiantes en el primer período académico y 30 créditos académicos:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

1. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 02 estudiantes en práctica simultánea.
2. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - CLINICA INFANTIL COLSUBSIDIO - SEDE 02: 03 estudiantes en práctica simultánea.
3. INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 01 estudiante en práctica simultánea.



Al contestar cite Radicado 2024253001202561

Fecha: 07-11-2024 12:20:47

Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: F06WT



Bogotá D.C.

Doctora

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Grupo Registro Calificado

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C

ASUNTO: Concepto sobre la respuesta a observaciones para la pertinencia del programa de **Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico** presentado por la **Universidad de los Andes** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.** Radicado No. 2024423001841262/307466-2024423001841322/307479. Código SACES **RD17997**

Respetada Doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizó las siguientes observaciones al programa:

"Analizado el programa propuesto se encuentra que presenta 25 créditos cuando el mínimo de créditos entre los dos programas activos son 30. Se aclara que el programa de especialización en enfermería en cuidado crítico ofertado por la universidad de la sabana mencionado por la IES no tuvo concepto de pertinencia por tener registro calificado antes de que la norma exigiera concepto de pertinencia para los nuevos programas de educación superior en el área de la salud. Por lo tanto, la IES debe aumentar los créditos del programa como mínimo a 30 de manera que pueda fortalecer el programa para lograr que el perfil del

egresado de respuesta a las necesidades de salud de la población y a los requerimientos del sistema

En cuanto al perfil de egreso el programa plantea que el egresado del programa (...) Por su formación estará en la capacidad de cooperar con otros profesionales y grupos de interés de la comunidad en actividades para prevenir la enfermedad y promover estilos de vida y entornos saludables. Sin embargo, no presenta formación por lo menos teórica en atención primaria en salud, y la salud pública en la atención, promoción, prevención, seguimiento, rehabilitación y paliación de las situaciones en el curso de vida primera infancia, infancia y adolescencia como fundamento para la cooperación con otros profesionales y grupos de interés de la comunidad en actividades para prevenir la enfermedad y promover estilos de vida y entornos saludables. Por lo tanto, la IES debe incluir la formación teórica en atención primaria en salud, y la salud pública en la atención, promoción, prevención, seguimiento, rehabilitación y paliación de las situaciones en el curso de vida primera infancia, infancia y adolescencia.

Así mismo, la IES presenta en su perfil del egresado la IES presenta: (...) podrá participar en grupos interdisciplinarios para la realización de estándares de gestión de cuidado y seguridad del paciente. Sin embargo, al revisar los Syllabus no se encuentra profundización en métodos de medición cuantitativa, así como el conocimiento de las fichas técnicas de los indicadores de calidad para prestadores de servicios de salud (seguridad) definidos en la Resolución 256 de 2016 del MSPS, que podría incluirse en la asignatura liderazgo y gestión del cuidado. Por lo tanto, la IES debe profundizar los métodos de medición cuantitativa, así como el conocimiento de las fichas técnicas de los indicadores de calidad para prestadores de servicios de salud (seguridad) definidos en la Resolución 256 de 2016 del MSPS

En cuanto a los escenarios de práctica, se observa que la IES no presenta el plan general de prácticas formativas en consecuencia no se puede establecer el mapa general de prácticas. Por lo tanto, la IES debe presentarlo

Frente a las prácticas formativas se encuentra que las asignaturas de cuidado crítico I, II presentan 100 horas de práctica cada una, equivalentes a dos créditos. estas asignaturas por ser nucleares de la especialización deben permitir a los estudiantes un mayor tiempo de exposición a diferentes casos y procedimientos para que adquieran las habilidades y destrezas necesarias por la atención del paciente pediátrico en estado crítico. Por lo tanto, la IES debe aumentar el número total de horas de cada una de estas prácticas.

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Universidad de los Andes** debe ajustar el programa propuesto de **Especialización en Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa.”*

RESPUESTA DE LA IES

- Aumenta de 25 a 30 créditos el programa.
- Aumento un crédito académico a la práctica denominada cuidado crítico I pasa de dos (2) a tres (3) créditos académicos.

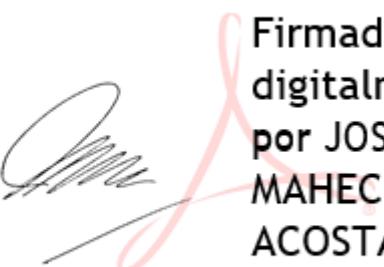


- Crea el curso de aula Promoción y prevención en salud pediátrica de dos (2) créditos académicos.
- Aumento de (1) crédito académico en el curso de aula denominado Proceso de Atención de Enfermería II.
- Aumenta un (1) crédito académico en el curso de aula denominado Liderazgo y Gestión del cuidado.
- Aumenta de 100 a 150 horas de práctica clínica para la asignatura de cuidado crítico II.
- Incluye el plan general de prácticas formativas.

Una vez analizada la respuesta de la IES y la documentación que anexa, este Ministerio considera que ajustó el programa de acuerdo con las observaciones realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera pertinente el programa de **Enfermería en Cuidado Crítico Pediátrico** presentado por la **Universidad de los Andes** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**

Cordialmente,


Firmado
digitalmente
por JOSE ALEXIS
MAHECHA
ACOSTA
JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud

Elaboró: Grupo Formación del THS
Revisó/Aprobó: Igutierrezp/jmahecha